



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintidós (22) del dos mil veinte (2020).

Asunto. Proceso Rad: 2020 -00068-00

Auto Interlocutorio No. 089

Pasa nuevamente a despacho el presente proceso con escrito de subsanación de la demanda en el que se evidencia que si bien la parte actora corrige varias falencias que presentaba el libelo introductorio, no se observa en el poder allegado el correo electrónico del jurista. Nótese que en el mismo aparece un espacio donde se pretendía insertar dicha información, siendo una de las falencias solicitadas en auto de inadmisión, por ende, en sentir de este despacho no se dio estricto cumplimiento a lo requerido en dicho proveído y en razón de ello se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por Margarita Rosa Pineda contra Sixto Torres Mejía.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ